



CONSTANCIA SECRETARIAL: Suaita 20 de abril de 2022. Al despacho del señor Juez, el escrito de excepciones presentado por el demandado, Sírvasse proveer.

El secretario,



Fabian Sarmiento Ribero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

SUAITA- SANTANDER.

Veinte, (20) de abril de dos mil veintidós

Radicado: 687704089001-2022-00001

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación de demanda, se advierte que cumple con los requisitos de que trata el artículo 96 del CGP, razón por la que se tendrá por válidamente contestada.

De las excepciones de merito que acompañan el escrito de contestación de demanda córrase traslado a la parte demandante por tres días¹ en la forma prevista por el artículo 110 del CGP, para que pida pruebas relacionadas con ellas. (Cúmplase por secretaria).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 21 de abril de 2022.

¹ Artículo 391 del CGP.